

Nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO
Demandante	:	ALEIDA GAVIRIA PATIÑO
Demandado	:	JULIO CESAR BUITRAGO BUITRAGO
Radicación	:	631904089002202000018-00
Sustanciación	:	200

Dentro del proceso de la referencia se dirige al despacho el apoderado de la parte actora, allegando registro audio que no se pudo escuchar en los equipos del Juzgado y un documento a whatsapp, con la indicación de haber sido escuchado el primero y leído el segundo, dicho número aparece en el registro como “julio arrendatario” observándose además el encabezamiento del auto mediante el cual el despacho libra mandamiento de pago; en vista de lo anterior, considera el despacho que la notificación no se realizó de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, pues no existe la certeza de que el abonado siga siendo el usado por el demandado, además no existe constancia del envío del traslado del escrito de la demanda; por lo tanto, con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y evitar futuras nulidades, se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la demandante.

Dicho emplazamiento se realizará acorde con lo establecido en el artículo 10 del decreto precitado y una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
10 DE SEPTIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR
CARDONA